

37
259



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE MEXICO**

FACULTAD DE CIENCIAS

**ASPECTOS RELEVANTES DEL SISTEMA
FINANCIERO MEXICANO**

T E S I S
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
A C T U A R I O
P R E S E N T A :
VERONICA GONZALEZ VELAZQUEZ



**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

DIRECTOR DE ESTUDIOS PROFESIONALES
DE TESIS: AC AURORA VALDES MICHEL



1996
**FACULTAD DE CIENCIAS
SECCION ESCOLAR**

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

M. en C. Virginia Abrín Batule
Jefe de la División de Estudios Profesionales de la
Facultad de Ciencias
Presente

Comunicamos a usted que hemos revisado el trabajo de Tesis:

ASPECTOS RELEVANTES DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO
realizado por VERÓNICA GONZALEZ VELAZQUEZ
con número de cuenta 8921584-7 , pasante de la carrera de ACTUARIA

Dicho trabajo cuenta con nuestro voto aprobatorio.

Atentamente

Director de Tesis
Propietario

ACT. AURORA VALDES MICHEL

Propietario

ACT. NOEMI VELAQUEZ SANCHEZ

Propietario

ACT. BENIGNA CUEVAS PINZON

Suplente

ACT. ERNESTO GABRIEL HERNANDEZ PEREZ

Suplente

ACT. LAURA MIRIAM QUEROL GONZALEZ

Consejo Departamental de Matemáticas

ACT. CLAUDIA CARRILLO QUIROZ

XXXXX

MATEMÁTICAS

**Dedico éste trabajo a mis padres y a mi familia,
por todo el amor y apoyo que me han brindado siempre.**

“ MIL GRACIAS “

**De la misma manera agradezco a mis sinodales, por el
tiempo y la atención que me brindaron.**

Í N D I C E

	Pag.
INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I	
EL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO	
1.1 Definición	3
1.2 Antecedentes	3
1.3 Evolución Reciente	4
1.4 Estructura Actual	8
1.5 Esquema	9
CAPÍTULO II	
INSTITUCIONES DE REGULACIÓN Y VIGILANCIA	
2.1 Secretaría de Hacienda y Crédito Público	10
2.2 Banco de México	13
2.3 Comisión Nacional de Seguros y Fianzas	14
2.4 Comisión Nacional Bancaria y de Valores	15
CAPÍTULO III	
3.1 Instituciones de Crédito	16
3.2 Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito	20
3.2.1 Almacenes Generales de Depósito	20
3.2.2 Empresas de Factoraje	21
3.2.3 Arrendadoras Financieras	22
3.2.4 Uniones de Crédito	24
3.3 Casas de Cambio	25
3.4 Instituciones de Seguros	25
3.5 Instituciones de Fianzas	28

CAPÍTULO IV

4.1 Bolsa Mexicana de Valores	29
4.2 Funciones de la bolsa	31
4.3 Publicaciones	32
4.4 Instituciones de Apoyo de la Bolsa Mexicana de Valores	34
4.5 Agentes de Valores	35
4.6 Casas de Bolsa	35
4.7 Servicios que prestan las casas de bolsa	39
4.8 Obligaciones de las casas de bolsa	39
4.9 Sociedades de Inversión	40
4.10 Sociedades Operadoras de Sociedad de Inversión	41

CAPÍTULO V

EL MERCADO DE VALORES EN MÉXICO

5.1 El Mercado de Valores	42
5.2 Clasificación del Mercado de Valores	43
5.3 Importancia del Mercado de Valores en el Sistema Financiero Mexicano	44
5.4 Formas de Regulación	45
5.4.1 Ley del Mercado de Valores	45
5.4.2 Ley para regular las agrupaciones financieras	46
5.4.3 Regulación de la Ley para promover la inversión mexicana y regular la inversión extranjera	46
5.4.4 Reglamento de la Bolsa Mexicana de Valores	47
5.5 Beneficios de ser una empresa Bursátil	47
5.6 Intermediación Bursátil	48
5.6.1 Emisores	49
5.6.2 Inversionistas	50
5.6.3 Clasificación de los inversionistas	50
5.6.4 Intermediarios Bursátiles	51
5.7 Instrumentos del Mercado de Dinero	52
5.8 Instrumentos del Mercado de Capitales	53
CONCLUSIONES	54

BIBLIOGRAFÍA

INTRODUCCIÓN

En cada parte del sistema financiero mexicano existen diferentes formas de aplicar los conocimientos recibidos durante la formación de la carrera de actuario, por tal razón debemos tener un amplio conocimiento del funcionamiento de nuestro actual sistema financiero, dado que en muchas ocasiones no sabemos de donde partir o de donde podemos conseguir cierto tipo de información.

El Sistema Financiero Mexicano tiene una gran cantidad de aspectos que se pueden analizar, sin embargo, el analizar punto por punto nos llevaría a hacer una investigación con una gran cantidad de información, siendo al mismo tiempo difícil manejarla y entenderla, es por esta razón que este trabajo contiene sólo las partes y funciones primordiales del actual sistema financiero en México para poder entenderlo en forma global.

El desconocimiento de ciertos aspectos importantes puede acarrear problemas, este es el principal motivo de este trabajo, que tiene como función el servir como herramienta para conocer el actual Sistema Financiero Mexicano, cómo está dividido, así como cuáles son las funciones más importantes de cada una de las partes que lo integran.

En el primer capítulo se da en forma general una definición, los antecedentes más importantes y se muestra un esquema con la estructura actual del Sistema Financiero Mexicano Actual de tal forma que se hacen notar los aspectos más importantes así como los cambios que ha sufrido nuestro sistema financiero desde sus inicios hasta la fecha.

En el segundo capítulo se explican las principales funciones de lo que se denomina como Instituciones de Regulación y Vigilancia, instituciones que como su nombre lo dice regulan y vigilan el sistema financiero en general.

Durante el tercer y cuarto capítulo se exponen las características más importantes, así como las funciones de las denominadas instituciones de apoyo, dichas instituciones complementan el sistema financiero.

Para finalizar se explica brevemente los aspectos más importantes del Mercado de Valores en México, haciendo esta pequeña distinción sobre otros mercados debido a que es parte primordial de la economía nacional.

CAPÍTULO I

EL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO

1.1 DEFINICIÓN

Es el conjunto orgánico de instituciones que generan, captan, administran, orientan y dirigen tanto el ahorro como la inversión, en el contexto político - económico que brinda nuestro país. Asimismo, constituye el gran mercado en donde se contactan oferentes y demandantes de recursos monetarios.

Globalmente, el sistema financiero mexicano está conformado por un conjunto de organismos rectores y por los subsistemas de intermediación bancaria y no bancaria.

1.2 ANTECEDENTES

El origen de nuestro sistema financiero se remota a los fines del siglo XVIII, cuando la Nueva España fortaleció sus controles políticos y financieros, estableciendo las primeras instituciones de crédito, la Casa de Moneda y El Nacional Monte de Piedad.

Ya en el siglo XIX, surgen: el Banco de Avío, primera institución de promoción industrial (1830); la caja de ahorros del Nacional Monte de Piedad (1849); el Código de Comercio (1854); y , en 1864, la primera institución de banca comercial, el Banco de Londres y México, S.A. (Actualmente integrado al Grupo Serfin). Más tarde se elaboró el código de comercio de 1884, el cual confiere al Banco Nacional Mexicano las atribuciones de BANCO CENTRAL.

Por otra parte, en 1897, la Ley General de Instituciones de Crédito impone limitaciones en cuanto a las reservas monetarias y la emisión de papel moneda. Otro hecho relevante es el del 31 de octubre de 1894, cuando se constituye la Bolsa de México, que deja de funcionar pocos años después.

En el año de 1907 se creó la Bolsa Privada de México, la cual cambió su denominación a Bolsa de Valores de México, S.C.L. tres años después. Esta operó sin interrupción hasta 1933, cuando se transformó en la Bolsa de Valores de México, S.A. de C.V. y obtuvo la autorización para operar como institución auxiliar de crédito.

Posteriormente a la promulgación de la Constitución Política de 1917, el sistema financiero sufre algunas modificaciones; pero no es hasta 1924 cuando la primera Convención Bancaria replantea la estructura que permanece casi inmutable hasta 1976.

Entre los hechos más importantes de esta época se encuentran:

1931.- Se emite la Ley Orgánica del Banco de México.

1933.- La Bolsa de Valores cambia su denominación a sociedad anónima (SIC).

1934.- Se crea Nacional Financiera como principal Banco de Fomento.

1946.- Se publican reglamentos y ordenamientos legales para que la Comisión Nacional de Valores (C.N.V.) regule la actividad bursátil.

1975.- Se promulga la Ley del Mercado de Valores, dándose un importante paso para la consolidación de la actividad bursátil.

1.3 EVOLUCIÓN RECIENTE

El panorama económico de México en la década de los sesenta se caracteriza por la aparición del fenómeno inflacionario. En este periodo el agravamiento del déficit público y el consiguiente endeudamiento externo concluyó con la devaluación de agosto de 1976. En los primeros años de la siguiente administración, los descubrimientos de los grandes yacimientos de petróleo y la gran liquidez en el sistema financiero internacional, permiten al gobierno hacer frente a sus requerimientos financieros basándose primordialmente en un fuerte endeudamiento externo. Al mismo tiempo se inicia una serie de políticas que permiten el fortalecimiento del sistema financiero nacional; entre las medidas más sobresalientes destacan las siguientes:

- Publicación del reglamento sobre Banca Múltiple, sentándose las bases para la concertación del capital bancario (1976).
- Emisión de nuevos instrumentos de financiamiento e inversión: Petrobonos (1977) CETES (1978), Papel Comercial (1980) y Aceptaciones Bancarias (1981).
- Establecimiento de la sociedad de inversión conocida como Fondo México (FOMEX) y constitución del Fideicomiso de Promoción Bursátil (1981).
- Durante el primer semestre de 1982 el retiro del Banco de México (BANXICO) del mercado de cambios, suspensión de compras al exterior y autorización de la formación de sociedades de inversión del mercado de dinero.
- El 1o. De septiembre de 1982 se decreta la nacionalización de la Banca Privada, con excepción del Banco Obrero y City Bank N.A. * además del establecimiento del control de cambios, conforme al cual el BANXICO es el único autorizado para realizar importación y exportación de divisas.
- En diciembre de 1984 el Ejecutivo Federal envió al Congreso de la Unión diversas propuestas de Ley que modifican el sistema Financiero Mexicano, de las cuales destacan las siguientes:

- a) En la Ley Reglamentaria del Servicio Público de Banca y Crédito, separa a las sociedades nacionales de crédito en instituciones de banca múltiple e instituciones de banca de desarrollo.
- b) En la Ley Orgánica del Banco de México resalta la facultad que otorga al Ejecutivo Federal para decidir mediante decretos, sobre el control de cambios, y en la presentación de la propuesta, el prohibir a BANXICO "adquirir directamente del Gobierno Federal de valores a cargo de éste último, toda vez que la institución estará facultada para hacer adquisiciones de valores gubernamentales en el mercado".

- c) En la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito elimina a las instituciones de fianzas como organizaciones auxiliares del crédito, prohíbe a las organizaciones auxiliares de crédito seguir políticas de grupo (arrendadora con almacenadora o unión de crédito o, en su caso con institución de fianzas) y permite a los bancos participar en el capital de almacenes generales de depósito o de arrendadoras financieras.
- d) En la propuesta de modificaciones a la Ley del Mercado de Valores, destaca la creación de las casas de bolsa nacionales, en las cuales el Gobierno participa con el 50% o más del capital y la autorización para que las casas de bolsa administren fondos de pensiones y jubilaciones, antes reservadas a los fideicomisos (bancos).

- En 1987 se hace el anuncio de la emisión de bonos cupón "0" avalados por el gobierno de los Estados Unidos de América con vencimiento a 20 años adquiridos con un descuento para cubrir la deuda. El objetivo era recomprar la deuda para reducir el monto de ésta así como su servicio, y así poder regresar al mercado de crédito voluntario.
- Aparecieron instrumentos de cobertura extraordinaria: Los Bonos de la Tesorería de la Federación, Tesobonos instrumento denominado en dólares al tipo de cambio libre y los Bonos Ajustables del Gobierno Federal, Ajustabonos instrumentos indizados al Índice Nacional de Precios al Consumidor .
- En 1989, el sector financiero además de completar una canasta muy amplia de instrumentos de inversión, sentó en el mes de octubre las bases para ampliar la participación de la inversión extranjera en la Bolsa Mexicana de Valores.
- En 1990. El año de la reprivatización de la banca y de la renegociación de la deuda externa. En este mismo año se firman los acuerdos con los bancos acreedores y se modifican las leyes financieras y la constitución para permitir la participación mayoritaria del capital privado en los bancos.
- En 1995. La fusión de la Comisión Nacional Bancaria y la Comisión Nacional de Valores.

NOTA: *La decisión de nacionalizar la Banca se dio como respuesta a una situación en la cual el gobierno optó por controlar directamente el sistema bancario para evitar ciertas prácticas nocivas como:*

- *Otorgamiento de créditos que se excedan los límites autorizados a empresas cuyas acciones eran total o parcialmente propiedad de los bancos.*
- *Pago de intereses excesivos a clientes especiales.*
- *Pago de intereses ínfimos a cuentas de ahorros.*
- *Trato discriminatorio en la prestación de servicios.*

1.4 ESTRUCTURA ACTUAL

Apartir de la estatización de la Banca, el gobierno adoptó medidas tendientes a superar los problemas estructurales del sistema financiero; entre ellas se desarrolló una nueva estructura operativa, funcional e institucional.

La inspección y vigilancia del Sistema Financiero Mexicano se encuentra dividido ahora en tres subsistemas:

- El subsistema integrado por el Sistema Bancario Mexicano, formado por el Banco de México, las instituciones de crédito de banca múltiple y de banca de desarrollo, el Patronato del Ahorro Nacional y los fideicomisos del Gobierno Federal para el fomento económico, y por las organizaciones y actividades auxiliares del crédito, es supervisado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
- El subsistema integrado por las instituciones de seguros, las sociedades mutualistas y las instituciones de fianzas, es supervisado por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.
- El subsistema integrado por la Bolsa Mexicana de Valores, por el Instituto para el Depósito de Valores, casas de bolsa, las sociedades de inversión y las sociedades operadoras de sociedades de inversión supervisado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

1.5 ESQUEMA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

BANCO DE MÉXICO

COM. NAL. BANCARIA Y DE VALORES

COM. NAL. DE SEGUROS Y FIANZAS

INST. DE CREDITO

INST. DE SEGUROS

BOLSA MEX. DE
VALORES

BANCA MULTIPLE
B. DE DESARROLLO

INST. DE FIANZAS

INST. DE APOYO

AGENTES DE VALORES

ORGANIZACIONES Y
ACTIVIDADES AUXILIARES
DE CREDITO

CASAS DE BOLSA

SOC. DE INVERSIÓN

ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO

UNIONES DE CREDITO

EMPRESAS DE FACTORAJE

SOC. OPERADORA
DE SOC. DE INVERSIÓN

ARRENDADORAS FINANCIERAS

CASAS DE CAMBIO

En el esquema se presentan las instituciones que en conjunto constituyen el Sistema Financiero Mexicano, incluyéndose aquellas que ejercen funciones de regulación y vigilancia, las que desarrollan propiamente las funciones operativas del mercado financiero y otras que sirven de apoyo a cualquiera de las anteriores.

CAPÍTULO II

INSTITUCIONES DE REGULACIÓN Y VIGILANCIA

2.1 SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el organismo de Gobierno Federal que representa la máxima autoridad dentro de la estructura del sistema financiero y tiene a su cargo, entre otras, las funciones establecidas en las normas que se mencionan a continuación:

Ley Orgánica de la Administración Pública

Artículo 31. A la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

Fracción VII. "Planear, coordinar, evaluar y vigilar el sistema bancario del país, que comprende al Banco Central, a la Banca Nacional de Desarrollo y las demás instituciones encargadas de prestar el servicio público de Banca y Crédito."

Fracción XI. "Dirigir las políticas monetaria y crediticia."

Fracción XII. "Ejercer las atribuciones que señalen las leyes en materia de seguros, fianzas, valores y de organizaciones auxiliares de crédito."

Artículo 84. "Compete a la Dirección de Seguros y Valores :"

- I.-Participar con la Dirección General de Política Bancaria en la formulación de políticas de promoción, regulación y control de las instituciones de seguros y fianzas, las sociedades de inversión, de las organizaciones auxiliares de crédito, casas de bolsa y agentes de valores, así como las relativas a la planeación, coordinación, vigilancia y evaluación de los intermediarios financieros que no sea de fomento y corresponda a su coordinación a la Secretaría.**
- II.-Proponer para aprobación superior, las actividades de planeación, coordinación, vigilancia y evaluación de los intermediarios financieros a que se refiere la fracción anterior y cuya coordinación corresponda a la Secretaría.**
- III.-Estudiar y proponer los programas anuales e institucionales de los citados intermediarios financieros, coordinados por la Secretaría y en su caso, proponer su aprobación.**
- IV.-Estudiar, integrar y proponer para aprobación superior, los presupuestos de los intermediarios financieros a los que se refiere la fracción anterior.**
- V.-Integrar, formular y proponer los programas de modernización administrativa e innovación institucional de los intermediarios financieros a los que se refiere la fracción III.**
- VI.-Ejerce, previo acuerdo superior, las facultades de la Secretaría como coordinadora de sector de los intermediarios financieros a los que se refiere la fracción I anterior.**
- VII.-Resolver los asuntos relacionados con la aplicación de los ordenamientos legales que rigen las actividades y las materias señaladas en la fracción V.**
- VIII.-Representar a la Secretaría, en el ámbito de su competencia, en sus relaciones con la Comisión Nacional de Valores.**

IX.-Coordinar la aplicación de los mecanismos de Control de Gestión en las instituciones y sociedades a que se refiere la fracción II.

Además de las funciones ya mencionadas, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como órgano de Poder Ejecutivo Federal tiene las siguientes facultades dentro del mercado de valores:

- Instrumentar el funcionamiento de las instituciones que integran el sistema financiero nacional.
- Proponer políticas de orientación, regulación, control y vigilancia de valores.
- Otorgar y revocar concesiones para la constitución y operación de sociedades de inversión, casas de bolsa y bolsa de valores.
- Aprobar las actas constitutivas y estatutos así como las modificaciones a los mismos documentos pertenecientes a las instituciones del apartado inmediato anterior.
- Señalar, en algunos casos, las operaciones, que sin ser concertadas en la bolsa, deban considerarse como realizadas para los socios de las mismas.
- Aprobar los aranceles de las bolsas de valores.
- Señalar las actividades que pueden realizar los agentes de valores (personas físicas y morales) y autorizar actividades análogas o complementarias a las indicadas por la ley para las casas de bolsa.
- Conocer y resolver las inconformidades que los sujetos de la ley tengan en contra de los procedimientos de inspección, vigilancia, intervención, suspensión y cancelación de las autorizaciones y registros entablados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
- Sancionar administrativamente a quienes cometan infracción a la ley.
- Señalar otros títulos - valor que, además de los señalados por la ley, pueda el INDEVAL recibir en depósito.
- Proponer la terna de la cual será electo el director del INDEVAL.
- Aprobar los cargos por los servicios que preste el INDEVAL.

2.2 BANCO DE MÉXICO

El Banco de México, es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio que realiza las funciones de Banco Central.

Las principales funciones de ésta institución en el sistema financiero son:

- Regular la emisión y la circulación de moneda y fijar los tipos de cambio en relación a divisas extranjeras.
- Operar como banco de reserva, acreditante de última instancia y cámara de compensación de las instituciones de crédito.
- Constituir y manejar las reservas necesarias para las funciones mencionadas.
- Revisar las resoluciones de la C.N.B.V. en relación a los puntos anteriores.
- Prestar servicio de tesorería al Gobierno Federal y actuar como agente financiero en operaciones de crédito tanto interno como externo.
- Representar al gobierno en el Fondo Monetario Internacional (FMI) y en todo reorganismo multinacional que agrupe bancos centrales.
- Administra el Fondo Bancario de Protección al Ahorro, fideicomiso creado con la finalidad de prevenir problemas financieros en los bancos múltiples. Procurando el cumplimiento de las obligaciones que estos bancos tengan. Aún cuando el fideicomiso fue creado por el Gobierno Federal, no tiene carácter de entidad de la administración pública federal. Para que los bancos múltiples garanticen el pago oportuno y puntual del apoyo del fondo, deberán garantizarlo con acciones representativas de su capital social.
- Dispone de acuerdo a la Ley de Instituciones de Crédito las "tasas de interés, comisiones, premios, descuentos, u otros conceptos análogos, montos, plazos y demás características de las operaciones activas, pasivas y de servicios, así como las operaciones con oro, plata y divisas, que realicen las instituciones de crédito y la inversión bligatoria de su pásivo exigible".

2.3 COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

Este organismo fue creado en el mes de enero de 1925 por decreto presidencial con la finalidad de supervisar el funcionamiento de las instituciones financieras afiliadas y así garantizar transparencia en sus operaciones. Depende directamente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, misma que determina el monto de las cuotas que deberán aportar las instituciones supervisadas, nombra al presidente y aprueba las resoluciones acordadas.

Las atribuciones propias de la Comisión son:

- Inspeccionar y vigilar a:

Las instituciones de crédito

Las organizaciones auxiliares

Las afianzadoras

Las aseguradoras

Los fondos de vivienda.

- Intervenir en la formación de los reglamentos a que se refieren las leyes en materia de seguros y fianzas.
- Actuar como cuerpo de consulta de la S.H.C.P. en materia de su competencia.
- Presentar a la misma S.H.C.P. y al Banco de México las sugerencias, nociones y ponencias relativas a los regímenes de seguros.
- Coadyuvar, dentro de sus funciones, en la política de regulación monetaria que compete al Banco de México.
- Intervenir en la emisión de billetes, de títulos - valor emitidos por o con intervención de instituciones de crédito y en los sorteos de los mismos.
- Formar y publicar las estadísticas de seguros y otorgar concesiones a las Uniones de Crédito.
- Intervenir en materia fiscal en los aspectos que las leyes le atribuyen.
- Vigilar el cumplimiento de la Ley Federal del Trabajo.

2.4 COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

Es una dependencia de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, creada por decreto presidencial el 11 de febrero de 1946 que, de acuerdo a lo establecido en el capítulo V de la Ley del Mercado de Valores y sus disposiciones reglamentarias, tiene como objetivo el regular el mercado de valores y vigilar la debida observancia de dichos ordenamientos.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores tiene, entre otras, las siguientes facultades:

- Inspeccionar y vigilar el funcionamiento de las casas de bolsa y bolsas de valores.
- Inspeccionar y vigilar a los emisores de valores inscritos en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios, sólo respecto de las obligaciones que les impone la Ley del Mercado de Valores.
- Autorizar a valuadores independientes de activos fijos de las empresas.
- Investigar actos con ejecución de operaciones violatorias de la ley.
- Dictar medidas de carácter general a los agentes y bolsas de valores para asegurar una operación sana del mercado.
- Dictar disposiciones de carácter general relativas al establecimiento de índices que regulen la estructura administrativa y patrimonial de las casas de bolsa con su capacidad para operar salvaguardando los intereses del público inversionista, así como de seguimiento a las operaciones del mercado.
- Ordenar la suspensión de cotizaciones de valores cuando en su mercado existan condiciones desordenadas o inconformes a sanos usos y prácticas.
- Intervenir administrativa o gerencialmente a casas de bolsa y bolsas de valores con objeto de suspender, normalizar o resolver operaciones violatorias a la ley.
- Ordenar la suspensión de operaciones e intervenir administrativamente a las personas o empresas que sin autorización realicen intermediación u oferten públicamente valores que no se hallen inscritos en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios.

- Inspeccionar y vigilar el funcionamiento de las instituciones para el depósito de valores y/o autorizar sistemas de compensación, de información centralizada y otros mecanismos tendientes a perfeccionar el mercado.
- Dictar disposiciones generales para la aplicación del capital pagado y las reservas de capital de las casas de bolsa y bolsas de valores.
- Formar la estadística nacional de valores.
- Hacer publicaciones sobre el mercado de valores.
- Ser órgano de consulta del Gobierno Federal y de los organismos descentralizados, en materia de valores.
- Certificar inscripciones que obren en el Registro Nacional de Valores e Intermediario.
- Dictar las normas del Registro de Operaciones a las que deberán ajustarse los agentes y las bolsas de valores.
- Actuar como árbitro en conflictos entre casas de bolsa y clientela.
- Proponer a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la imposición de sanciones por infracciones a la Ley del Mercado de Valores.
- Operar el registro de valores e intermediarios que contiene tanto la relación de valores autorizados, susceptibles de operarse en el mercado de valores, como la correspondiente a casas de bolsa, agentes de valores personas físicas, apoderados para realizar operaciones con el público y los operadores de piso autorizados para actuar como tales.

CAPÍTULO III

3.1 INSTITUCIONES DE CRÉDITO

Dentro de la Ley de Instituciones de Crédito se define que:

"El servicio de banca y crédito (La Ley considera el servicio de banca y crédito como la captación de recursos del público en el mercado nacional para su colocación en el público) sólo puede prestarse por instituciones de crédito que pueden ser:

- I. Instituciones de Banca Múltiple y
- II. Instituciones de Banca de Desarrollo"

Definiendo a éstas sociedades anónimas como intermediarios financieros, capaces de captar recursos del público a través de certificados de depósito. Pagarés, etc.(operaciones pasivas), y con éstos recursos obtenidos, otorgar diferentes tipos de crédito(operaciones activas).La función de intermediario debe ser lo más eficiente posible al canalizar estos recursos de donde son superavitarios, a donde hacen falta.

La banca transforma los recursos del público en diferentes tipos de instrumentos de ahorro y además que el banco no destina los recursos de un ahorrador a un crédito específico. Al mismo tiempo que es un administrador con suficiente discrecionalidad. Es un emisor y receptor de crédito a diferencia de otros intermediarios financieros que solo son transmisores de los recursos financieros y que sólo ponen en contacto a oferentes y demandantes.

El servicio de banca y crédito sólo esta permitido a las instituciones de crédito constituidas bajo ésta ley. Se autoriza el establecimiento de oficinas de representación, oficinas que por supuesto no pueden captar recursos del público, y además el

establecimiento de bancos extranjeros de primer orden, para que realicen operaciones activas y pasivas en México, pero con residencias fuera del país, lo cual facilita las transacciones internacionales y protege la banca nacional.

Actualmente existen en México 21 bancos múltiples, entre los cuales se encuentran Banco Obrero y Citybank, pero existe la posibilidad de crear nuevos bancos si se cuenta con los siguientes requisitos:

- Presentar proyecto de estatutos de acuerdo a la Ley.
- Presentar un plan general de funcionamiento que tenga:
 1. Plan de captación de recursos y otorgamiento de créditos.
 2. Plan de cobertura geográfica.
 3. Plan de aplicación de utilidades.
 4. Plan de organización y control interno.
- Depositar en institución de crédito el 10% del capital mínimo con que planea operar el banco.
- Presentar cualquier información adicional que les requiera la S.H.C.P.

El artículo 46 de la Ley señala que los bancos múltiples sólo pueden realizar las siguientes operaciones:

- I. Recibir depósitos bancarios de dinero; a la vista, retirable en días preestablecidos, de ahorro y a plazo con previo aviso.
- II. Aceptar préstamos y créditos
- III. Emitir bonos bancarios
- IV. Emitir obligaciones subordinadas
- V. Constituir depósitos en instituciones de crédito y entidades financieras del exterior.
- VI. Efectuar descuentos y otorgar préstamos o créditos.
- VII. Expedir tarjetas de crédito con base en contratos de apertura de crédito en cuenta corriente.

- VIII. Asumir obligaciones por cuenta de terceros, con base en créditos concedidos, a través del otorgamiento de aceptaciones, endoso o aval de títulos de crédito, así como de la expedición de cartas de crédito.
- IX. Operar con valores en los términos de la Ley del Mercado de Valores.
- X. Promover la organización y transformación de toda clase de empresas o sociedades mercantiles y suscribir y conservar las acciones o partes de interés en las mismas, en los términos de ésta Ley.
- XI. Opera con documentos mercantiles por cuenta propia.
- XII. Llevar a cabo por cuenta propia o de terceros operaciones con oro, plata y divisas incluyendo, reportos sobre éstas últimas.
- XIII. Prestar servicio de cajas de seguridad.
- XIV. Expedir cartas de crédito previa recepción de su importe, hacer efectivos créditos y realizar pagos por cuenta de clientes.
- XV. Practicar las operaciones de fideicomiso a que se refiere la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
- XVI. Recibir depósitos en administración o custodia, o en garantía por cuenta de terceros, de títulos o valores y en general de documentos mercantiles.
- XVII. Actuar como representante común de los títulos de crédito.
- XVIII. Hacer servicio de caja y tesorería relativos a títulos de crédito, por cuenta de las emisoras.
- XIX. Llevar la contabilidad y los libros de actas y de registro de sociedades y empresas
- XX. Desempeñar el cargo de albacea.
- XXI. Desempeñar la sindicatura o encargarse de la liquidación judicial de negocios, establecimientos, o herencias.
- XXII. Encargarse de hacer avalúos.
- XXIII. Adquirir bienes muebles e inmuebles necesarios para la realización de su objeto, así como análogas que la S.H.C.P. ,Banco de México y C. N.B.V. autoricen

3.2 ORGANIZACIONES Y ACTIVIDADES AUXILIARES DE CRÉDITO

La Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito señala como organizaciones auxiliares del crédito a:

Los Almacenes Generales de Depósito

Las Empresas de Factoraje

Las Arrendadoras Financieras

Las Uniones de Crédito

Las tres primeras pueden pertenecer a una agrupación financiera, además se señala como actividad auxiliar de crédito a la compraventa habitual y profesional de divisas (casas de cambio).

En general cualquier organización o actividad auxiliar de crédito requiere autorización de la S.H.C.P., y ser sociedad anónima, además de contar con el capital mínimo pagado, requisito periódico de esta misma secretaria.

3.2.1 ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO

La Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito dice que:

"Los almacenes generales de depósito tendrán por objeto el almacenamiento, guarda o conservación de bienes o mercancías y la expedición de certificados de depósito y bonos de prenda."

Es decir, los almacenes sirven para conservación y guarda de mercancía, actividad útil, ya que para realizar cualquier actividad mercantil las mercancías deben ser almacenadas en algún lugar, y algunas veces las bodegas de las empresas no son suficientes y se requieren

éstos almacenes, así como la expedición de certificados de depósito, certificando que acredita la propiedad de la mercancía o los bienes depositados para con él y el obtener un bono de prenda, que es el título de crédito característico de un bono predatario sobre los bienes indicados en el certificado de depósito.

Estos almacenes pueden realizar las siguientes actividades:

- Transformar las mercancías depositadas para aumentar su valor, sin variar esencialmente su naturaleza.
- Expedir certificados de depósito por mercancías en tránsito si el depositante y el acreedor predatario dan su conformidad y corren los riesgos inherentes, además de asegurar por conducto del almacén las mercancías.
- Transportar mercancías que entren o salgan de su almacén, siempre que estas vayan a ser o hayan sido almacenadas en éste.
- Certificar la calidad de las mercancías y bienes depositados, así como valuarlos para efectos de hacerlo constar en el certificado de depósito y en el bono de prenda.
- Anunciar con carácter informativo y a petición y por cuenta propia de los depositantes de la venta de los bienes y mercancías de depositadas.
- Empacar y envasar los bienes y mercancías recibidas en depósito, por cuenta de los depositantes o titulares de los certificados de depósito.

3.2.2 EMPRESAS DE FACTORAJE

Una empresa de Factoraje (factor) compra a un cliente (cedente), que a su vez es proveedor de bienes y servicios, su cartera (clientes, facturas, listados, contrarrecibos), después de hacerle un estudio de crédito. El cedente debe notificar lo anterior a sus clientes para que el pago se haga al factor. El objetivo claro de esto es lograr liquidez, un aumento en el capital de trabajo.

En el Factoraje con recurso, el factor realiza una compra condicionada al cedente al anticiparle un porcentaje de la cartera "vendida" o cedida. Al vencimiento de la cartera cobra el total al cliente y reembolsa el remanente no anticipado. Si no logra el cobro el cedente tiene la obligación de liquidar el importe. De esta forma se reduce el riesgo.

Debe señalarse el hecho de que el Factoraje puro también existe, y que en éste caso la empresa de Factoraje corre todo el riesgo de no cobrar, no hay garantía.

3.2.3 ARRENDADORAS FINANCIERAS

Un arrendamiento financiero es un acuerdo entre arrendador y arrendatario a través del cual el arrendador otorga el uso y goce temporal de un bien por un plazo predeterminado al arrendatario a cambio de un precio pactado llamado renta.

Las arrendadoras financieras mediante un contrato de arrendamiento se obligan a adquirir determinados bienes y a conceder su uso o goce temporal, a plazo forzoso, a una persona (física o moral), obligándose a ésta a realizar pagos parciales por una cantidad que cubra el costo de adquisición de los bienes, los gastos financieros y otros gastos conexos, para adoptar al vencimiento del contrato, cualquiera de las tres opciones siguientes:

- Comprar el bien a un precio inferior a su valor de adquisición, fijado en el contrato, o inferior al valor de mercado.
- Prorrogar el plazo del uso o el goce del bien, pagando una renta menor.
- Participar junto con la arrendadora de los beneficios que deje la venta del bien, de acuerdo a las proporciones y términos establecidos en el contrato.

Las arrendadoras financieras pueden realizar las siguientes operaciones:

- Celebrar contratos de arrendamiento financiero.
- Emitir obligaciones quirográficas o con garantía específica para ser colocadas a través del mercado bursátil mexicano.
- Adquirir bienes de proveedores o de futuros arrendatarios para dárselos a éstos últimos en arrendamiento financiero.
- Obtener préstamos de instituciones de crédito y de seguros nacionales o de entidades financieras extranjeras para la realización de sus operaciones, y préstamos de instituciones de crédito nacionales o entidades financieras extranjeras para problemas de liquidez.
- Otorgar créditos a corto plazo relacionados con contratos de arrendamiento y créditos refaccionados e hipotecarios.
- Descontar , dar en prenda o negociar los títulos de crédito y afectar los derechos provenientes de los contratos de arrendamiento financiero.
- Construir depósitos a la vista y a plazo en instituciones de crédito y bancos del extranjero, así como adquirir valores aprobados para tal efecto por la C.N.B.V.

3.2.4 UNIONES DE CRÉDITO

Las uniones de crédito son organismos constituidos como sociedades anónimas de capital variable con concesión de la Comisión Nacional Bancaria, formadas por un número de socios no menor a veinte siendo éstos personas físicas o morales. Tienen la característica fundamental de tener personalidad jurídica. Estas uniones de crédito pueden operar en el ramo agropecuario cuando sus socios se dedican a actividades agrícolas y/o ganaderas. En el ramo industrial cuando se dedican a actividades industriales, en el ramo comercial cuando sus socios se dedican a actividades mercantiles o pueden ser mixtas cuando se dedican a dos o más actividades de los ramos señalados y estas guardan relación directa entre sí.

Las uniones de crédito pueden realizar las siguientes actividades:

- Facilitar crédito y prestar garantía o aval exclusivamente a sus socios.
- Recibir de sus socios préstamos a socios onerosos en los términos que señale la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Recibir de sus socios depósitos de dinero para uso de caja y tesorería.
- Adquirir acciones, obligaciones y otros títulos semejantes y aún mantenerlos en cartera.
- Encargarse de la construcción y obras propiedad de sus socios para uso de ellos, cuando sea necesario para sus empresas.
- Promover la organización y administrar empresas de industrialización o de transformación y venta de los productos obtenidos por los socios.
- Vender los frutos o productos obtenidos o elaborados por sus socios.
- Comprar, vender o alquilar, por cuenta y orden de sus socios, insumos y bienes de capital para el desarrollo de las empresas de éstos, o en su caso adquirir estos bienes para venderlos exclusivamente a sus socios.
- Administrar por cuenta propia la transformación industrial o el beneficio de los productos obtenidos o elaborados por sus socios.

3.3 CASAS DE CAMBIO

La Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito considera como actividad auxiliar la actividad realizada por las casas de cambio y que señala de la siguiente forma:

"El objetivo de las casa de cambio es exclusivamente la realización de la compra, venta y cambio de divisas, billetes y piezas metálicas nacionales o extranjeras, que no tengan curso legal en el país de emisión; piezas de plata conocidas como onzas troy y piezas metálicas conmemorativas acuñadas en forma de moneda."

3.4 INSTITUCIONES DE SEGUROS

Las instituciones de seguros son sociedades anónimas concesionadas por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que se pueden clasificar por su constitución en: Privadas, Nacionales, Mutualistas y Reaseguradoras. Además de poder manejar uno o más de los siguientes operaciones de seguro:

1. Vida

2. Accidentes y Enfermedades

3. Daños, en alguno(s) de los siguientes ramos:

a. Responsabilidad Civil y Riesgos Profesionales

b. Marítimo y Transportes

c. Incendio

d. Agrícola

e. Automóviles

f. Crédito

g. Diversos

Las operaciones de vida son aquellas que tienen como base del contrato los riesgos que podrían afectar la existencia del asegurado y beneficios en lo que respecta a salud o accidentes incluidos en las pólizas.

Las operaciones relacionadas con accidentes y enfermedades tienen como base las lesiones o incapacidades que afectan a la persona en su salud, ocasionadas por enfermedad o por accidente.

La responsabilidad civil y riesgos profesionales responden a la indemnización que el asegurado deba a un tercero por causa de un accidente que se encuentre previsto en el contrato del seguro.

El ramo marítimo y transportes se refiere a la indemnización por daños que sufran los bienes, bienes transportados o las embarcaciones marítimas o aviones asegurados.

El ramo de incendio indemniza los daños causados por incendios, explosiones o accidentes similares que sean cubiertos en el contrato del seguro.

El ramo agrícola protege al sector agropecuario al referirse a la muerte o pérdida de animales o pérdida de cosecha.

El ramo de automóviles indemniza los daños o pérdidas de los automóviles asegurados, así como en su caso daños en propiedad ajena o a terceras personas.

El ramo de crédito indemniza pérdidas del asegurado por la insolvencia de sus clientes.

El ramo definido como diversos indemniza lo no incluido en los ramos anteriores.

Las instituciones de seguros pueden realizar las siguientes funciones:

- I. Operaciones de seguro y reaseguro
- II. Constituir e invertir las reservas previstas en la Ley.
- III. Administrar las sumas que por concepto de dividendos o indemnizaciones les confía los asegurados o sus beneficiarios.
- IV. Administrar las reservas para fondos de pensiones o jubilaciones del personal, complementarias a las que establece la Ley del Seguro Social y de primas de antigüedad, así como las correspondientes a los contratos de seguros que tengan como base planes de pensiones relacionados con la edad, jubilación o retiro de personas.
- V. Administrar las reservas retenidas a instituciones, correspondientes a reaseguros que hayan cedido.
- VI. Dar en administración a las instituciones cedentes, las reservas constituidas por primas retenidas correspondientes a operaciones de reaseguro.
- VII. Efectuar inversiones en el extranjero por las reservas técnicas u otros requisitos por operaciones en el extranjero
- VIII. Constituir depósitos en instituciones de crédito y en bancos del extranjero.
- IX. Recibir títulos en descuento y redescuento a instituciones y organizaciones auxiliares del crédito
- X. Otorgar préstamos y créditos
- XI. Operara con descuentos mercantiles por cuenta propia, para la realización de su objetivo social, así como operar con valores.
- XII. Adquirir construir y administrar viviendas de interés social e inmuebles urbanos de productos regulares
- XIII. Adquirir bienes muebles e inmuebles para su operación

Además de realizar dichas operaciones las instituciones de seguros deben con ciertos aspectos importantes como son el que deben de ser empresas económicamente fuertes ya que son el respaldo de la actividad productiva en México. Así como también deben de Constituir ciertas reservas como:

- La reserva matemática y de riesgo en curso para seguros de vida cuya prima sea constante con probabilidad de siniestro creciente en el tiempo, para seguros de vida temporales, para operaciones de accidentes y daños y para otros.
- La de obligaciones contractuales, para siniestros ocurridos y repartos periódicos de utilidades por siniestros ocurridos y no reportados.
- La de riesgos catastróficos.
- La de previsión para operaciones de vida , accidentes , enfermedades y de daños.
- La especial de contingencia, para fluctuaciones de valores y otras.

3.5 LAS INSTITUCIONES DE FIANZAS

Estas empresas complementan la administración de riesgos en lo que el sector financiero formal compete. Son Sociedades Anónimas concesionadas por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para otorgar fianzas a título oneroso.

CAPÍTULO IV

4.1 BOLSA MEXICANA DE VALORES

La Bolsa Mexicana de Valores, es una institución organizada bajo la forma de Sociedad Anónima de Capital Variable, que cuenta con la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para efectuar sus funciones. Los objetivos que la bolsa se plantea son; facilitar la realización de operaciones de compraventa de valores emitidos por las empresas públicas o privadas que requieren captar recursos para propiciar su propio crecimiento, y promover el desarrollo del mercado bursátil, brindando así un servicio que contribuye al funcionamiento eficaz de la economía nacional.

Para la operación de una bolsa de valores en México, se requiere de una concesión otorgada por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la cual forma en consideración las opiniones emitidas al respecto por el Banco de México y la Comisión Nacional Bancaria y Valores.

Toda bolsa de valores deberá Constituir como Sociedad Anónima de Capital Variable, y debe sujetarse a lo establecido por la Ley General de Sociedades Mercantiles y a las siguientes reglas:

- La duración de la Sociedad podrá ser indefinida.
- El capital social sin derecho a retiro deberá estar íntegramente pagado y no podrá ser inferior al que se establezca en la concesión correspondiente, atendiendo a que los servicios de la bolsa se presenten adecuadamente a las necesidades del mercado.
- El capital autorizado no será mayor que el doble del capital pagado.
- Las acciones únicamente podrán ser suscritas por las casas de bolsa.
- Cada casa de bolsa tendrá solamente una acción de la bolsa.

- El número de socios de una bolsa de valores no podrá ser inferior a veinte.
- El número de sus administradores no será menor a cinco, y actuarán constituidos en consejo de administración.

Los estatutos de las bolsas de valores deberán establecer que:

- El derecho de operar en una bolsa será exclusivo para sus socios e intransferible.
- No podrán operar en bolsa aquellos socios que pierdan su calidad de casa de bolsa.
- La bolsa deberá de llenar un registro de accionistas, reconociendo como tales únicamente a quienes figuren en el mismo y en los títulos respectivos.
- Las operaciones bursátiles de los socios deberán ser efectuadas por apoderados que satisfagan los siguientes requisitos :
 - A) Ser de nacionalidad mexicana o tener el carácter de inmigrado.
 - B) Tener solvencia, tanto moral como económica.
 - C) Mostrar capacidad técnica y administrativa.
 - D) Satisfacer además los requerimientos que exija el reglamento interior en cada bolsa en particular.
- No podrán actuar en una operación de remate dos o más apoderados de un socio.
- Las acciones de una bolsa deberán de mantenerse depositadas en la misma como garantía de las gestiones de sus socios.
- Los socios no deberán operar fuera de la bolsa de valores inscritos en ella.
- La S.H.C.P. podrá determinar las operaciones que, sin ser concertadas en la bolsa deberán considerarse como efectuadas a través de la misma.
- Para que los valores puedan ser operados en bolsa se requiere que:
 - A) Los valores estén inscritos en el Registro Nacional de Valores e intermediarios.
 - B) Los emisores soliciten su inscripción en la bolsa que se trate.
 - C) Los valores satisfagan los requisitos que determine el reglamento interno de la bolsa.

Por otra parte, las bolsas están facultadas para suspender la cotización de valores cuando se presenten condiciones desordenadas o irregularidades en las operaciones de los mismos, apartándose de las sanas prácticas del mercado. En éstos se deberá informar, tanto a la Comisión Nacional Bancaria y Valres, como a los emisores involucrados en el mismo día en que la decisión sea tomada.

4.2 FUNCIONES DE LA BOLSA

Para cumplir con los objetivos mencionados, la ley dispone varias funciones obligatorias para las bolsas, ellas son:

- Establecer locales, instalaciones y mecanismos que faciliten las relaciones y operaciones entre los oferentes y los demandantes de valores.
- Proporcionar información sobre las operaciones que se realizan en su sede, sobre los valores inscritos en bolsa y sobre sus emisores correspondientes.
- Elaborar publicaciones sobre las materias señaladas en el punto anterior.
- Velar por el estricto apego de las actividades de los socios a las disposiciones que les sean aplicables.
- Certificar las cotizaciones en bolsa.
- Realizar aquellas otras actividades análogas o complementarias a las anteriores, que autorice la S.H.C.P. oyendo a la C.N.B.V.
- Vigilar la conducta profesional de los agentes y operadores de piso, para que se desempeñen conforme a los principios establecidos en el código de Ética Profesional de la Comunidad Bursátil.
- Cuida que los valores inscritos en sus registros satisfagan los requisitos legales necesarios para ofrecer la seguridad solicitada por los inversionistas al aceptar participar en el mercado.
- Promueve el desarrollo del mercado a través de nuevos instrumentos o mecanismos de inversión.

4.3 PUBLICACIONES

Otro de los servicios que la bolsa ofrece es el de publicar oportunamente la información resultante de la operación del mercado y la folletería de divulgación que sirven para orientar la toma de decisiones de inversión de introducir al público en el conocimiento del mercado de valores, respectivamente. Las principales publicaciones se mencionan en el siguiente cuadro.

NOMBRE	CONTENIDO
BOLETÍN PROVISIONAL	Resultados de operaciones por emisora.
BOLETÍN BURSÁTIL DIARIO	Operaciones en detalle.
BOLETÍN BURSÁTIL SEMANAL	Concentrado semanal de boletín diario.
BOLETÍN BURSÁTIL DEL MERCADO DE CAPITALES	Detalle de operaciones efectuadas entre Casas de Bolsa con Acciones, Obligaciones Cap's, Petrobonos, etc.
BOLETÍN BURSÁTIL DEL MERCADO DE DINERO Y METALES	Detalle de operaciones realizadas entre Casas de bolsa con cetes, Aceptaciones Bancarias y Papel Comercial, etc.
INFORMACIÓN FINANCIERA TRIMESTRAL	Información sobre los Estados Financieros de las emisoras y subsidiarias.
INFORMACIÓN SOBRE ASAMBLEAS	Acuerdos tomados en las asambleas de Accionistas e información complementaria.

SINOPSIS FINANCIERA SECTORIAL Datos financieros presentados por Sector y Ramo.

INFORMES DIRECTOS DE LAS EMISORAS Información diversa sobre las finanzas de las empresas.

CONCENTRADO DE OPERATIVIDAD ENTRE AGENTES Y CASA DE BOLSA Resumen mensual de operaciones con cada instrumento por cada Casa de Bolsa.

INDICADORES BURSÁTILES Resúmenes mensuales de operaciones y financiamiento Gubernamental y privado.

SUMARIO BURSÁTIL, ECONÓMICO Y FINANCIERO Resumen bilingüe (español - inglés) sobre el índice de precios y cotizaciones, comentarios y pronósticos económicos.

ANUARIO FINANCIERO Y BURSÁTIL Concentrado anual de operaciones.

4.4 INSTITUCIONES DE APOYO

La Bolsa Mexicana de Valores requiere de ciertas instituciones de apoyo que sean independientes en su estructura, pero relacionadas en cuanto a su operación, éstas instituciones de las cuales recibe apoyo son:

INDEVAL (El Instituto para el Depósito de Valores)

Presta servicios relacionados con la guarda, administración, compensación, liquidación y transferencia de valores.

IMMEC (El Instituto Mexicano del Mercado de Capitales)

A través de convenios con universidades e instituciones de educación superior proponen colaborar en la elaboración de planes y programas que incluyan conocimientos bursátiles, además de colaborar con la publicación de estudios y con el manejo de bancos de información del mercado de valores.

AMCB (La Asociación Mexicana de Casas de Bolsa)

Fomenta el desarrollo del mercado de valores, es una agrupación gremial de las empresas del mercado de valores, representando la opinión de los agentes de valores.

CALIFICADORA (Calificadora de Valores S.A. de C.V.)

Primera empresa calificadora de valores, cuya finalidad es dictaminar acerca de la calidad crediticia de los títulos emitidos por las empresas mexicanas que acuden a éste tipo de financiamiento, dicho dictamen sirve para dar confiabilidad al público inversionista, dicha calificación consiste en opinar acerca del riesgo y la capacidad de pago de un emisor, considerando aspectos cuantitativos, cualitativos y proyecciones.

4.5 AGENTES DE VALORES

Los agentes de valores son los que están directamente relacionados con el público inversionista y con las emisoras de valores, en México existen dos :

El Agente de Bolsa (Persona física)

La Casa de Bolsa (Persona Moral)

La esencia de su trabajo es la misma, pero debido al extraordinario crecimiento en operaciones, en número de instrumentos de ahorro inversión y en complejidad, se ha favorecido el crecimiento de las Casas de Bolsa.

Dichos agentes pueden realizar las siguientes operaciones:

- Actuar como intermediario en operaciones con valores
- Recibir fondos para realizar operaciones con valores
- Brindar asesoría en materia de valores

4.6 CASAS DE BOLSA

Una Casa de Bolsa es el agente de valores, personal moral, autorizada para llevar a cabo operaciones bursátiles.

Una Casa de Bolsa está constituida como sociedad anónima y podrá adoptar el régimen de capital variable. Al cumplir los requisitos de la Ley , quedará autorizada e inscrita en el registro nacional de valores e intermediarios, bajo la regulación y vigilancia en la C.N.B.V., de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V. y deberá ser aceptada al cubrir los requisitos previstos en el reglamento interior de la Bolsa, como socio del Consejo de Administración de esta última y podrá actuar como intermediario en el Mercado Bursátil.

Disposiciones Reglamentarias:

El reglamento interior de la Bolsa establece como disposiciones que deben cumplir la Casa de Bolsa:

- Estar inscrito en la sección de intermediarios de la C.N.B.V., la inscripción de una sociedad en la sección de intermediarios del Registro Nacional de Valores e Intermediarios da a ésta la calidad de casa de bolsa. Dicha inscripción no implica certificación sobre la solvencia del intermediario.
- Adquirir una acción de la Bolsa.
- Realizar aportación al fondo de contingencias en favor del público inversionista.
- Designar y mantener un mínimo de 2 operadores de piso.
- Que los directores tengan solvencia moral y económica.

Las Casas de Bolsa y Los Agentes de Valores Personas Físicas son los únicos autorizados para realizar operaciones en el salón de remates de la Bolsa.

Actividades de las Casas de Bolsa:

1. - "Actuar como intermediarios en el Mercado de Valores, en los términos de la presente ley, sujetándose a las disposiciones de carácter general que dicte la C.N.B.V."
- 2.- "Recibir fondos por conceptos de operaciones con valores que se les encomienden. Cuando, por cualquier circunstancia no pueden aplicar esos fondos al fin correspondiente, el mismo día de su recibo deberán, si persiste el impedimento para su aplicación depositarlos en institución de crédito a más tardar el día hábil siguiente, en cuenta distinta de las que deben formar parte de su activo"
- 3.- Prestar asesoría en materia de valores

- 4.- Con sujeción a disposiciones de carácter general que dicte el Banco de México :
- a) Recibir prestamos o créditos de instituciones de crédito o de organismos oficiales de apoyo al mercado de valores, para realizar sus actividades.
 - b) Conceder préstamos o créditos para la administración con garantía de éstos
 - c) Celebrar **REPORTOS** sobre valores

La Comisión Nacional Bancaria y Valores, oyendo la opinión del Banco de México, podrá ordenar a las Casas de Bolsa la suspensión de las operaciones que infrinjan las disposiciones a que se refiere esta fracción.

- 5.- De acuerdo con las disposiciones de carácter general que dicte la C.N.B.V. .
- a) Realizar operaciones por cuenta propia que faciliten la colocación de valores o que coadyuven a dar mayor estabilidad a los precios de éstos y a reducir los márgenes entre cotizaciones de compra y de venta de los propios títulos.
 - b) Proporcionar servicios de guarda y administración de valores, depositando los títulos en una institución para el depósito de valores, o en su caso, depositándolos en la institución que señale la C.N.B.V. cuando se trate de títulos que, por su naturaleza, no pueden ser depositados en las instituciones primeramente señaladas.
 - c) Realizar operaciones con cargo a su capital pagado y reservas de capital.
 - d) Realizar operaciones con valores con sus accionistas, administradores, funcionarios y apoderados para celebrar operaciones con el público.
 - e) Llevar a cabo actividades que les son propias a través de oficinas, sucursales o agencias de instituciones de crédito.
 - f) Invertir en acciones de otras sociedades que les presten servicios cuyo objeto sea auxiliar o complementario de las actividades que realicen éstas

Casas de Bolsa, que señale la propia Comisión. Dichas sociedades estarán sujetas a las disposiciones de carácter general que expida la C.N.B.V., así como a la inspección y vigilancia de la misma.

Las operaciones a las que se refieren los incisos a) ,c) y anteriores, sólo podrán tener por objetivo valores aprobados para tal efecto por la mencionada Comisión, con la salvedad de que dichas Casas de Bolsa no podrán comprar ni vender por cuenta propia los valores que les hubiesen sido confiados para su venta o que les hubiesen sido prendidos en compra. Esta misma salvedad se aplicará las personas que comprendidas en el inciso d), en relación a las operaciones por cuenta ajena y por cuenta propia, en este orden, que realicen las Casas de Bolsa.

- 6.- Actuar como representantes comunes de obligaciones y tenedores de otros valores.
- 7.- Administrar las reservas para los fondos de pensiones o jubilaciones del personal, complementarias a las que establece la Ley del Seguro Social y de Primas de Antigüedad conforme a lo dispuesto por la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- 8.- Las análogas o complementarias de las anteriores, que le sean autorizadas por la S.H.C.P. oyendo a la C.N.B.V. mediante disposiciones de carácter general que podrán referirse a determinados tipos de operaciones.

Apoyándose en ésta última fracción, las Casas de Bolsa pueden realizar, entre otras las operaciones de:

- a) Prestación de servicios como sociedades operadoras de sociedades de inversión.
- b) Auxilio a las Sociedades Nacionales de Crédito en sus operaciones pasivas
- c) Compraventa al contado de depósito en custodia con metales amonedados.
- d) Compraventa y cambio de divisas.
- e) Intermediación con papel comercial Extrabursátil.

4.7 SERVICIOS QUE PRESTAN LAS CASAS DE BOLSA

- Intermediación en operaciones de compra-venta de títulos valor.
- Asesoría bursátil y financiera a personas físicas y morales en materia relacionada con el mercado de valores.
- Recepción de fondos por concepto de operaciones con valores.
- Recepción de préstamos o créditos de instituciones de crédito o de los organismos oficiales para realizar actividades propias de su función.
- Asesoría a inversionistas para la integración de "carteras" de inversión y en la toma de decisiones relacionadas.
- Custodia y administración de valores, a través del Instituto para el Depósito de Valores.

4.8 OBLIGACIONES DE LAS CASAS DE BOLSA

- Responsabilizarse de la autenticidad e integridad de los valores que negocien, garantizando al inversionista que han sido adquiridos por buen cause.
- Extender una copia del contrato en que se establecen los términos de relación entre el inversionista y el agente de valores para efectuar cualquier aclaración.
- La posibilidad de liquidar total o parcialmente la inversión sin gastos ni costos extras para el inversionista.

4.9 SOCIEDADES DE INVERSIÓN

Son sociedades anónimas con un capital mínimo, totalmente pagado, orientadas al análisis de opciones de inversión de fondos colectivos, que tienen por objeto la adquisición de valores y documentos seleccionados de acuerdo al criterio de diversificación de riesgos, con recursos provenientes de la captación de numerosos ahorradores interesados en formar y mantener su capital, invirtiéndolo por cuenta y a beneficio de éstos, sin pretender intervenir en la gestión administrativa de las empresas que intervienen, salvo en el caso de las SINCAS.

Para la organización de las sociedades de inversión se requiere de la concesión del Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y la regulación en su funcionamiento está a cargo de la Comisión Nacional Bancaria y Valores. Ejerciendo control y vigilancia mediante la aplicación de las reglas de carácter general.

Las Sociedades de Inversión, mediante la diversificación de sus carteras, permiten disminuir los riesgos de la inversión bursátil. Estas carteras de valores representan sus activos y actúan de respaldo para la emisión de sus acciones, que se ofrecen en venta pública.

Las Sociedades de Inversión se clasifican en:

Sociedades de Inversión Comunes

Operan con valores de renta fija y renta variable dentro de los límites aprobados la SHCP, establecidos por la Comisión Nacional Bancaria y Valores, deben mantener cuando menos una inversión del 50% en valores de renta variable.

Sociedades de Inversión de Renta Fija

Operan con valores de renta fija dentro de los límites aprobados por la SHCP establecidos por la Comisión Nacional Bancaria y Valores,, estas sociedades pueden ser para personas físicas o morales, las personas físicas pueden invertir hasta un máximo del 30% de su capital en emisiones de papel comercial, para las personas morales se eleva a un 50%.

Sociedades de Inversión de Capitales (SINCAS)

Operan con valores que no cotizan en la Bolsa Mexicana de Valores, pero ofrecen el atractivo de inversión en negocios nuevos, dichas inversiones pueden ser en negocios que buscan modernizarse, empresas que buscan cierto desarrollo

Las sociedades de inversión comunes y e renta fija sólo pueden operar con valores y documentos inscritos en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios, las de capital no necesariamente. La valuación de la cartera de las sociedades de inversión de inversión se realiza a través del INDEVAL, comités de valuación e instituciones de crédito.

4.10 SOCIEDADES OPERADORAS DE SOCIEDAD DE INVERSIÓN

Una sociedad de inversión requiere ser administrada por alguien y ese alguien son las Sociedades Operadoras de Sociedad de Inversión. Las operadoras de sociedades de inversión pueden ser empresas que únicamente desarrollen esta actividad, pueden serlo los bancos, que de hecho lo hacen, o pueden serlo las casas de bolsa, que son las instituciones que más lo han desarrollado.

CAPÍTULO V

EL MERCADO DE VALORES EN MEXICO

5.1 EL MERCADO DE VALORES

El Mercado de Valores es un mecanismo que permite la emisión, colocación y distribución de valores inscritos en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios y aprobados por la Bolsa Mexicana de Valores, convirtiéndose en ésta forma en una fuente importante de financiamiento para la empresa mexicana.

El Mercado de Valores Mexicano se encuentra integrado por una serie de instituciones que interactúan entre sí, con la finalidad de hacer ágiles, transparentes y confiables las transacciones realizadas por los agentes que intervienen en él. En este sentido, la organización del Mercado de Valores presenta de acuerdo a su orientación de actividad, instituciones reguladoras como la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Banco de México y la Comisión Nacional Bancaria y Valores; instituciones operativas como la Bolsa Mexicana de Valores, Casas de Bolsa y Sociedades de Inversión; instituciones de apoyo como la Asociación Mexicana de Casas de Bolsa, el Instituto para el Depósito de Valores, la Calificadora de Valores S.A. de C.V. y el Instituto Mexicano del Mercado de Capitales. En cada uno de los sectores mencionados.

El Mercado de Valores Mexicano está conformado por siete sectores (extractivo, transformación, construcción, comercio, comunicaciones y transportes, servicios y varios) de acuerdo a la actividad económica que desarrollan las empresas que participan.

El comportamiento de Mercado de Valores se ha significado por ser un medio para fortalecer el ahorro interno, al ser una opción atractiva y segura para la inversión que permite el financiamiento de proyectos importantes que conyuvan el crecimiento económico.

Además la importancia de la inversión extranjera radica en su capacidad como proveedora de capitales que permite ampliar la capacidad productiva y empresarial, y a la vez promover innovaciones tecnológicas y mecanismos comerciales que facilitan la colocación de mercancías nacionales en el mercado exterior.

En el Mercado de Valores, la oferta está representada por títulos emitidos por el sector público y por el público que funcionan como fuentes de financiamiento a distintos plazos. La demanda, a su vez, está determinada por los flujos de efectivo disponibles, procedentes de inversionistas individuales o institucionales.

5.2 CLASIFICACIÓN DEL MERCADO DE VALORES

El Mercado de Valores se puede clasificar en función de los instrumentos que en él se negocian de la siguiente forma:

Mercado de Capitales y Mercado de Dinero

El Mercado de Capitales tiene como característica fundamental que la oferta y la demanda de recursos es a mediano y largo plazo (mayor a un año), donde sus demandantes, empresas o instituciones, normalmente los solicitan para proyectos de larga maduración; a su vez éste mercado se clasifica en sector de renta fija y sector de renta variable, dependiendo del tipo de rendimientos que reportan los instrumentos de inversión involucrados.

El Mercado de Capitales es el punto de concurrencia de fondos provenientes del ahorro de personas físicas y morales con los demandantes de dichos recursos, que normalmente los solicitan para destinarlos a la formación y crecimiento de su capital a través de la colocación de acciones que dan a sus tenedores una participación proporcional en la propiedad de las emisoras, y obligaciones o bonos que representan pasivos de largo plazo.

Dentro de este mercado se encuentran Sociedades de Inversión, que se pueden definir como Sociedades Anónimas encargadas de agregar las aportaciones de un gran número de inversionistas en un fondo común para la compraventa de valores; siendo su objetivo el de diversificar los riesgos mediante la inversión en una cartera compuesta por múltiples valores.

Por su parte, El Mercado de Dinero es la actividad crediticia que se realiza mediante operaciones concertadas generalmente a corto plazo, a través de documentos comerciales como los pagarés y las letras de cambio, que se conocen, respectivamente, como papel comercial y aceptaciones bancarias.

En este mercado, se efectúan colocaciones de valores por parte de empresas privadas (sociedades anónimas), instituciones bancarias, y el Gobierno Federal, que representan pasivos de corto plazo, y por lo tanto, son fuente de financiamiento al capital de trabajo.

La frontera entre el mercado de capitales y el mercado de dinero es bastante sutil, pero existen diferencias sustantivas en términos del plazo, destino de los fondos y rendimientos.

Por su parte, el Mercado de Metales se refiere a las operaciones con metales amonedados. Los instrumentos que componen este mercado son los Certificados de Plata, el Centenario de oro y las Onzas Troy de Plata.

5.3 IMPORTANCIA DEL MERCADO DE VALORES EN EL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO

Entre los principales beneficios de un mercado de valores se puede mencionar la diversificación de la propiedad empresarial entre el mayor número posible de inversionistas a través de los diferentes instrumentos del mercado; la captación de ahorro extranjero para el financiamiento a la actividad productiva; promoción del ahorro interno, la inversión y el permitir el equilibrio financiero de las empresas, entre sus pasivos y capital permanente.

Un aspecto de particular relevancia es que el Mercado de Valores facilita la necesaria complementariedad de los plazos del ahorro y de la inversión, además, las inversiones en valores constituyen uno de los puntales en la operación de otros intermediarios financieros como los fondos de pensiones y las aseguradoras, o la misma banca comercial.

Por ello, los agentes productivos del país cada vez en mayor número, acceden al financiamiento bursátil en busca de apoyar sus proyectos de expansión.

5.4 FORMAS DE REGULACIÓN (PRINCIPALES LEYES Y REGLAMENTOS)

En la actualidad el Mercado Bursátil Mexicano se encuentra regulado por la Ley del Mercado de Valores, las leyes mercantiles y específicas que le sean aplicables así como Reglamentos, entre las cuales se puede mencionar la "Ley de Sociedades de Inversión", la "Ley de Instituciones de Crédito", la "Ley para Regular las Agrupaciones Financieras", y el "Reglamento de Bolsa Mexicana de Valores", en lo que respecta a Inversión Extranjera, "Reglamento para promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera"

5.4.1 LEY DEL MERCADO DE VALORES

La Ley del Mercado de Valores se publicó en 1975, y tiene por principal función la de dotar al Mercado de un marco jurídico e institucional acorde con la evolución y el crecimiento del Sistema Bursátil, por lo que ha presentado varias reformas a lo largo de éstos años a fin de crear una estructura de servicio, seguridad y dinamismo capaz de satisfacer las necesidades del mercado.

Cabe señalar que las modificaciones realizadas a la presente ley han pretendido, dar mayor facilidad y rapidez a las empresas interesadas de proveerse de recursos monetarios, encontrando una amplia variedad de fuentes de financiamiento acorde a sus demandas, apoyando de este modo al desarrollo del aparato productivo nacional.

5.4.2 LEY PARA REGULAR LAS AGRUPACIONES FINANCIERAS

Esta ley fue creada el 18 de julio de 1990, con el objeto de alcanzar mayor eficiencia, modernización y competitividad en el sector, por lo que se reglamentaron los grupos financieros privados, los cuales están integrados en primera instancia por una Sociedad Controladora y por las entidades financieras siguientes: Casas de Bolsa, Casas de Cambio, Almacenes Generales de Depósito, Arrendadoras Financieras, Empresas de Factoraje Financiero, Instituciones de Banca Múltiple y Desarrollo, Instituciones de Finanzas e Instituciones de Seguros y Operadoras de Sociedades de Inversión; Los grupos Financieros pretenden brindar un concepto avanzado del Sistema Financiero, el cual es básico para una economía dinámica y en expansión como la de México.

5.4.3 REGLAMENTACIÓN DE LA LEY PARA PROMOVER LA INVERSIÓN MEXICANA Y REGULAR LA INVERSIÓN EXTRANJERA

El presente Reglamento entró en vigor el día 16 de mayo de 1989, dotando al mercado de mayores facilidades para realización de las transacciones y dictando los criterios y condiciones que deben reunir los inversionistas en nuestro país, además de mejorar las condiciones regulatorias, para incrementar la competitividad de México frente a los Mercados Internacionales, destacando que actualmente se pueden realizar proyectos industriales con mayor viabilidad y seguridad con una participación de capitales nacionales y extranjeros, favoreciendo de manera significativa la inversión directa a la planta productiva nacional.

5.4.4 REGLAMENTO DE LA BOLSA DE MEXICANA DE VALORES

El reglamento de Bolsa Mexicana de Valores, constituye la parte medular del mecanismo al que deben avocarse las empresas para suscribir sus valores en Bolsa ya que en sus disposiciones define y precisa cada una de las etapas que se desarrollan para negociar los títulos, partiendo de su inscripción, solicitud, tramitación, inscripción y oferta pública, los derechos y obligaciones de las emisoras así como las sanciones; además de las condiciones de los participantes e intermediarios, las características de los instrumentos, los lineamientos para realizar las operaciones bursátiles, modalidades de transacciones especiales y los procedimientos que deben seguir en el piso de remates.

5.5 BENEFICIOS DE SER UNA EMPRESA BURSÁTIL

Una empresa autorizada para cotizar en la Bolsa Mexicana de Valores cuenta, en principio, con mayores posibilidades de financiar su crecimiento con un número diverso e alternativas para la obtención de recursos (tanto en el mercado de dinero como en el de capitales), con la flexibilidad que marque su propio perfil empresarial.

De esta manera, las ventajas de ser una empresa bursátil podrían ser enumeradas, en términos generales, en la siguiente forma:

- a) Contar con los recursos financieros de manera ágil y oportuna, en la medida que las casas de bolsa se encargan de realizar los trámites necesarios para la suscripción de los valores elegidos en un plazo razonablemente corto.
- b) El cotizar en la Bolsa permite a la emisora acceder a diferentes tipos de financiamiento no solo para soportar su operación cotidiana, sino para promover una adecuada capitalización de la firma.

- c) Pertenecer al conjunto de compañías bursátiles, implica formar parte de un grupo selecto de empresas caracterizadas por su prestigio como rectoras de la actividad productiva nacional, lo que sin duda eleva el rango de sus productos en el mercado, debido al reconocimiento de que gozan entre el público consumidor.
- d) Además de contar con costos competitivos para el financiamiento, las empresas bursátiles encuentran la asesoría técnica especializada de intermediarios que, por su continua participación en el Mercado de Valores, trabajan con significativas economías de escala en beneficio de las emisoras.
- e) Al colocar títulos entre un gran número de inversionistas, la firma bursátil obtiene un financiamiento diversificado que le permite administrar adecuadamente su liquidez y grado de apalancamiento optimizando el costo del capital requerido.
- f) Finalmente, es importante mencionar que, por las razones señaladas, el horizonte planeación de las empresas bursátiles es más amplio y previsible en relación al de una compañía convencional.

En general, las empresas que participan en la Bolsa Mexicana de Valores pueden considerarse como socias principales del crecimiento de la economía nacional y del desarrollo social del país.

5.6 INTERMEDIACIÓN BURSÁTIL

En el Mercado de Valores concurren diversos elementos y factores, así como procedimientos y técnicas específicas, mismas que intervienen o se aplican normándose por un marco legal que procura un funcionamiento transparente para garantizar los intereses del público inversionista y así, consecuentemente lograr, que éste continúe brindando su confianza a los intermediarios financieros que canalizan sus recursos adecuadamente para contribuir positivamente al desarrollo económico nacional.

A continuación se describen las características y funciones que realizan en el mercado dichos participantes.

5.6.1 EMISORES

Los emisores son el sector demandante de recursos financieros en este mercado. La demanda se realiza a través de la emisión de títulos - valor, mismos que se traducirán en financiamiento con plazos, términos y costos adecuados para satisfacer las necesidades que quiere cubrir el emisor.

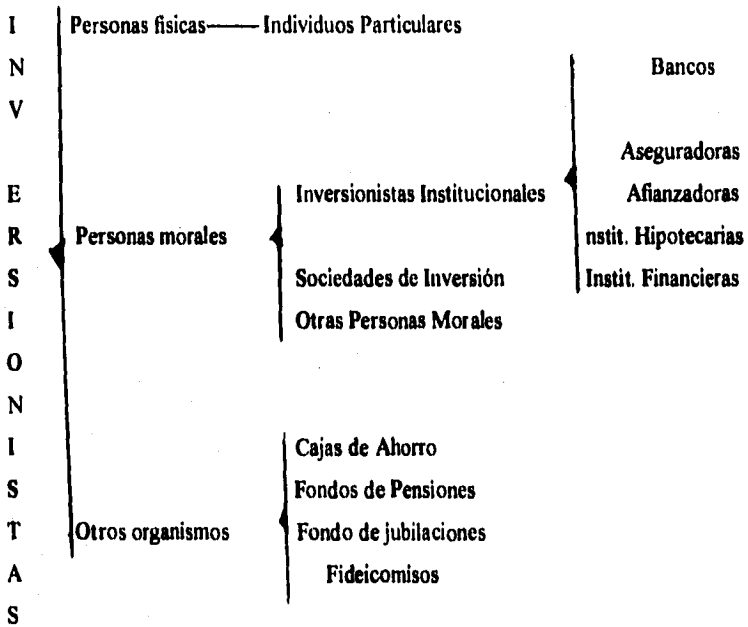
Globalmente, los emisores son instituciones gubernamentales y empresas, tanto paraestatales como privadas, que ponen en circulación títulos - valor con el fin de obtener recursos financieros para su funcionamiento. Teóricamente cualquier empresa puede emitir títulos - valor, para inscribir sus valores en la bolsa, debe de cumplir con los siguientes requisitos:

- Estar inscrito en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios de la Comisión de Valores.
- Presentar una solicitud para el registro de sus valores al Consejo de Administración de la Bolsa Mexicana de Valores. Al firmar la solicitud, los emisores se comprometen a cumplir con lo señalado en lo referente a las obligaciones y derechos de los mismos. Además deberá anexar información financiera, económica, legal y de orden general.
- Definir las características de los valores, como: capital social o importe al inscribir, números de títulos y valor nominal de los mismos, así como el porcentaje del capital social que se ofrece al inversionista.
- Acreditar solvencia, así como liquidez y ofrecer un rendimiento razonable.
- Obtener la autorización por parte del Consejo de Administración de la Bolsa Mexicana de Valores.
- Cubrir las cuotas correspondientes por derechos de inscripción.

5.6.2 INVERSIONISTAS

Son las personas físicas o morales u organismos sin personalidad jurídica que, teniendo excedentes monetarios, los ofrecen a instituciones y empresas demandantes de estos recursos a cambio de títulos - valor, con la intención de obtener una ganancia o beneficio. El inversionista constituye un elemento fundamental en el crecimiento de los diversos sectores de la economía a través del financiamiento que proporcionan.

5.6.3 CLASIFICACIÓN DE INVERSIONISTAS



5.6.4 INTERMEDIARIOS BURSÁTILES

Los intermediarios ponen en contacto a oferentes y demandantes, ya que los dos últimos no pueden realizar transacciones directamente, sino que deben hacerlo a través de agentes especiales del mercado bursátil. Las transacciones bursátiles están reservadas para ejecutarse por personal autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y Valores y la Bolsa Mexicana de Valores, bajo la reglamentación indicada por la Ley del Mercado de Valores y del reglamento interior de la Bolsa.

Actualmente, podemos considerar una mayor influencia de las Sociedades Nacionales de Crédito en la intermediación bursátil a partir de la liberación parcial anunciada por el Banco de México dentro del mercado de dinero, permitiendo realizar operaciones con títulos gubernamentales por cuenta propia y sin la intermediación de casas de Bolsa.

Según puede desprenderse de la ley, los intermediarios son aquellas personas físicas o morales que se dedican habitualmente a la realización de :

- a) Operaciones de CORREDURÍA de COMISIÓN u otras tendientes a poner en contacto la oferta y demanda de valores.
- b) Operaciones por cuenta propia con valores emitidos con valores emitidos u organizados por terceros, respecto de las cuales se hagan oferta pública.
- c) Administración y manejo de carteras de valores propiedad de terceros.

Como se sabe, la intermediación bursátil está regulada por la Ley del Mercado de Valores. Originalmente esta función era desempeñada por agentes de valores personas físicas, pero con la finalidad de lograr mayor eficiencia y seguridad, así como para promover el crecimiento del mercado, la Ley estimula la organización de los agentes de valores como sociedades anónimas, eliminando paralelamente la posibilidad de otorgar nuevas autorizaciones para agentes de valores personas físicas.

Así tenemos que, al promulgarse en 1975 la Ley del Mercado de Valores promueve decididamente el desarrollo de las Casas de Bolsa como organismos básicos de intermediación.

5.7 INSTRUMENTOS DEL MERCADO DE DINERO

Los títulos o valores que se emiten y negocian en el mercado de dinero son:

- Cuenta Maestra
- Cetes
- Mesas de dinero
- Bonos de prenda
- Certificados de la Tesorería de la Federación
- Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal
- Aceptaciones Bancarias
- Pagarés con rendimiento liquidable al vencimiento
- Pagaré de la Tesorería de la Federación
- Bonos de la Tesorería de la Federación
- Papel Comercial
- Papel Comercial Quirografario
- Papel Comercial Avalado
- Papel Comercial Bursátil
- Papel Comercial Extrabursátil
- Pagaré Empresarial Bursátil

5.8 INSTRUMENTOS DEL MERCADO DE CAPITALES

Los títulos o valores que se emiten y negocian en el mercado de capitales son:

- **Bonos Bancarios de Desarrollo Industrial**
- **Certificados de Participación Inmobiliaria**
- **Bonos Bancario de Desarrollo**
- **Bonos de Indemnización Bancarios**
- **Bonos de Renovación Urbana**
- **Bonos Bancarios para la Vivienda**
- **Obligaciones**
- **Obligaciones Subordinadas**
- **Bonos Ajustables del Gobierno Federal**
- **Petrobonos**
- **Acciones de Sociedades de Inversión**
- **Acciones de Empresas Cotizada en Bolsa y CAPS**

CONCLUSIONES

En la actualidad, México ha crecido, hoy en día es un país rico por la economía con la que cuenta, sin embargo sigue siendo un país pobre debido a que no se aprovecha debidamente sus recursos, por esta razón es que para poder competir con otros países tiene que modernizar y reprivatizar su sistema financiero

De tal forma que los recientes cambios realizados en El Sistema Financiero Mexicano han tenido como principal objetivo el fortalecer al país para acceder a un sano desarrollo económico para beneficio de toda la población.

El Sistema Financiero Mexicano ha sufrido cambios radicales apartir de situaciones que han llevado al gobierno a tomar medidas para superar los problemas estructurales de nuestro sistema financiero.

Generar ahorro es un requisito necesario para lograr un sano desarrollo y crecimiento de la economía mexicana, para ello el sistema debe proporcionar opciones de inversión y financiamiento que faciliten la captación de ahorro y su colocación entre los diversos usuarios del crédito atendiendo de la mejor manera posible, a las necesidades, preferencias e intereses de oferentes y demandantes.

Hoy en día dentro del Sistema Financiero Mexicano destacan los bancos, casas de bolsa y compañías aseguradoras quienes tienen la participación más significativa dentro del sistema, por supuesto no podemos dejar de tomar en cuenta la participación de la banca mexicana en el exterior que es parte primordial dentro del desarrollo económico.

Uno de los principales puntos que se pueden observar en el presente trabajo es el conocer las fuentes de financiamiento, así como algunas de las alternativas de inversión que se pueden utilizar, así como el notar que los cambios en las estructuras y en los regimenes de operación se han dado con la finalidad de permitir un creciente y sostenido desarrollo en toda la economía nacional.

Por otro lado El Mercado de Valores Mexicano permite la obtención de fondos no solamente a grandes firmas, sino también a las medianas y grandes empresas, que son fundamentales para la generación de empleos.

Es así como el Mercado de Valores constituye una alternativa real para el fortalecimiento y desarrollo de la actividad empresarial y de la economía.

Las perspectivas son muchas ya que día a día la competencia entre oferentes y demandantes es más difícil, esto principalmente se debe a el actual Tratado de Libre Comercio que México ha firmado con sus vecinos del norte y que ha disminuido el comercio interno debido al bombardeo de productos trasnacionales. Esto ha llegado a influir en los bancos, casas de bolsa y compañías de seguros que hoy en día cuentan con más capital extranjero que antes.

BIBLIOGRAFÍA

El Nuevo Sistema Financiero Mexicano.

Eduardo Villegas H., Rosa María Ortega O.

Editorial Pac, S.A. de C.V.

México, 1992

El Nuevo Sistema Financiero Mexicano.

Francisco Borja Martínez

Fondo de Cultura Económica

México, 1991

Evolución y Situación Actual del Entorno Macroeconómico y del Sistema Financiero Mexicano.

Javier Marquez Diez Canedo

ITAM

México, 1994

Información financiera de empresas mexicanas 1980-1985

Instituto Nacional de Estadísticas Geografía e Informática

México, 1986

Invierta en la Bolsa

Díaz Mata Alfredo

Grupo Editorial Iberoamericana

México, 1988

Las nuevas Finanzas en México

Carsterns, Catherine Mansell

ITAM

Editorial Milenio

México, 1992

Ley de Instituciones de Crédito, 1990

Ley del Mercado de Valores y Sociedades Mercantiles

Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Ley de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, 1985